CONTRATO DE SUMINISTRO No. 01028372024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y O&P INGENIERIA S.A.S.

DIANA MIREYA PARRA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.350.338, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024 y posesionada mediante Acta 415 del 24 de abril de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF por una parte, y por la otra, **OMAR ORLANDO RINCON FIGUEROA**, persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.591.859,** actuando en calidad de representante legal de **O&P INGENIERIA S.A.S**., sociedad comercial legalmente constituida identificada con NIT. **900.716.210-9** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.Que en sesión ordinaria No. 039 de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2024, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto consiste en **"ADQUISICIÒN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL"** y en los cuales se justificó la contratación. 2. Que el ICBF en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 24 de septiembre de 2024, aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-SAMC-004-2024SEN, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. 3. Que el ICBF, a través del portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-SAMC-004-2024SEN, el día 24 de septiembre de 2024, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015. 4. Que durante el término establecido se allegaron observaciones al proyecto pliego de condiciones por parte de los interesados AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S. y ENERGIA Y POTENCIA S.A.S. cuyas respuestas se encuentran publicadas en el SECOP II. 5. Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 6.Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NO limitará la convocatoria pública a las Mipyme colombianas, en atención a que el presupuesto oficial para este proceso es superior a los $532.338.092 umbral determinado por el Ministerio de Comercio. 7.Que en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.15 de Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 4794 del 11 de octubre de 2024, el ICBF ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. ICBF-SAMC-004-2024SEN, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo. 8. Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, desde el día 12 al 17 de octubre de 2024 se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo en el Sistema SECOP II, las cuales fueron contestadas mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II. 9.Que acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso de selección ICBF-SAMC-004-2024-SEN realizado el día 23 de octubre de 2024 a las 9:00 a.m., se tiene que se recibieron 9 propuestas. 10. Que el día 25 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso de selección se publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. 11. Que como

consecuencia de este informe y en aras de garantizar el cumplimiento de los términos señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal, especialmente los de selección objetiva y de transparencia, se dio traslado del informe hasta el 30 de octubre de 2024 hora 11:59 pm. 12. Que el 1° de octubre de 2024 fue publicado en el portal de contratación SECOP II, el informe de verificación definitivo, posterior al término de traslado, con el resultado final de la verificación de los requisitos mínimos habilitantes. 13. Que asimismo se realizó la verificación de criterios ponderables de los proponentes habilitados y la verificación económica de las propuestas. 14. Que como resultado de los informes de evaluación el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada No. ICBF-SAMC-004-2024SEN al proponente O&P INGENIERIA S.A.S., con NIT. 900.716.210. 15. Que mediante la Resolución No. 5150 del 5 de noviembre de 2024 se adjudicó el contrato resultante de la Selección Abreviada No. ICBF-SAMC-004-2024SEN al proponente 16. Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de 2024. 19) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO: "ADQUISICIÒN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL". SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Constituir y allegar al ICBF, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 2. Participar y apoyar en todas las reuniones a las que se le convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la entidad y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 6. Realizar entrega al ICBF una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. 7. Utilizar la imagen de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. 9. Remitir al supervisor del ICBF, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. 10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). 2. Entregar el manifiesto de importación de los equipos, en el evento en que los mismos sean importados. 3. Realizar una visita técnica a cada sede en la cual se realiza la entrega y puesta en funcionamiento de cada planta eléctrica en conjunto con el profesional designado por parte del ICBF, máximo después de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de determinar las condiciones para realizar la instalación y puesta en operación de cada una de las plantas eléctricas, para lo cual, deberá presentar un cronograma con la suscripción del acta de inicio. 4. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la visita de replanteo realizada a cada sede, un plan de trabajo con la programación detallada de ejecución de las actividades por sede, planos de planta y unifilar detallado de instalación incluyendo equipos, acometidas, canalizaciones, plano de base en concreto, plano de cerramiento, presupuesto detallado y valorizado de actividades por sede. 5. Presentar al SUPERVISOR del contrato, con una antelación de dos (2) días hábiles, la programación de visitas con el fin de solicitar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades. 6. Presentar el certificado de trabajo seguro en alturas del personal técnico que prestará el servicio de instalación y puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas y elementos en las respectivas sedes, con la solicitud de ingreso a sedes. 7. Entregar al ICBF las Plantas Eléctricas nuevas, no reparadas, no remanufacturadas, libre de defectos

e imperfectos, debidamente instaladas y en perfecto estado de funcionamiento en las sedes de Regionales y/o Centros Zonales del ICBF descritas en el numeral 4 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). 8. Entregar, instalar y poner en funcionamiento las plantas eléctricas, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el ICBF en el presente documento y demás documentos que hacen parte integral del contrato.9. Revisar la información y/o documentación presentada por parte del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y entregar al supervisor del contrato con cada informe mensual, la información que dé cuenta de la revisión realizada, a efectos de mitigar el riesgo de suspensión de la ejecución del contrato debido a eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impidan continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. 10. Cumplir con lo estipulado en el numeral 6.3 – GARANTÍA- de la Ficha de Condiciones Técnicas. 11. Tener a disposición y entregar al supervisor del contrato máximo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, una base de datos de personal técnico disponible residente en las ciudades o zonas de entrega e instalación, y vinculo comercial con empresas de suministro e instalación residentes y que presten servicios de operación en las ciudades o municipios de entrega e instalación. 12. emplear y hacer uso de todos los elementos necesarios para la Instalación de las Plantas Eléctricas, los cuales serán nuevos, no reparados, no remanufacturados, libre de defectos e imperfectos, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto (siempre que resulte aplicable) según la normatividad vigente. 13. Dejar en el mismo estado original en que se encontraban antes de la instalación de los equipos y demás elementos, las instalaciones de cada sede, realizando la reparación, en caso de ser necesaria, así como la pintura de pisos, paredes y/o techos. 14. Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad para cumplir con el plan de trabajo propuesto para el desarrollo y cumplimiento del contrato. 15. Certificar y garantizar que la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos se realizará por parte de personal idóneo y capacitado, experto en temas relacionados con instalación de equipos de plantas eléctricas. La totalidad del personal técnico que adelantará las instalaciones debe tener certificado matricula profesional expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE). 16. Identificar mediante un carné al personal que prestará los servicios en el marco del contrato. La escarapela deberá ser portada por cada uno de ellos siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de las sedes del ICBF. 17. Cumplir con todas las normas de seguridad para sus trabajadores. Así mismo, estos deberán permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF. 18. Responsabilizarse por los daños causados a las instalaciones, equipos o mobiliario de las sedes durante la instalación, por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios o personal subcontratado. El contratista deberá asumir los costos que genere la reparación de dichos daños. 19. Asistir y participar en las reuniones de seguimiento al contrato que convoque el ICBF en la Sede de la Dirección General o vía remota. 20. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, incluido el costo del transporte de las Plantas Eléctricas y demás equipos y elementos necesarios, hasta los lugares de entrega e instalación, así como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los mismos. 21. Verificar previamente el tipo de suelo del sitio de instalación, con el fin de determinar el material de la compactación del suelo requerido para la instalación de la planta eléctrica de acuerdo con el Numeral 6.1.3.9. de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). 22. Cumplir con las condiciones relacionadas en la ficha de condiciones técnicas respecto a las capacitaciones. 23. Entregar en cada Regional y/o Centro Zonal en medio físico el Manual de Instrucciones y Manuales de Operación y Mantenimiento de las plantas eléctricas. De igual forma, remitir copias en medio digital al supervisor del contrato. 24. Realizar los mantenimientos preventivos según numeral 6.2.1., de la Ficha de Condiciones Técnicas, cuyo cronograma de visitas de mantenimiento preventivo deberá ser entregado por el contratista, para su aprobación, al supervisor del contrato, en medio magnético, al momento de la entrega y puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas, teniendo en cuenta que La primera visita de mantenimiento de cada planta eléctrica debe realizarse máximo dentro de los seis (06) meses siguientes a la puesta en funcionamiento de cada una. 25. Cumplir con los tiempos de respuesta para mantenimientos correctivos por daño o avería que requieran los equipos previamente entregados e instalados, de acuerdo al tiempo de respuesta mínimo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT) o de acuerdo con los tiempos ofertados

por el contratista en su propuesta que fueran objeto de ponderación, por el término de la garantía mínima y la adicional ofrecida por estos en sus ofertas. 26. Contar con la vigilancia de los materiales, equipos o elementos objeto del contrato, hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF. 27. Realizar la recolección y disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, y entregar las certificaciones de disposición final ante un gestor ambiental autorizado. 28. Cumplir con lo establecido en el Numeral 6.6 Limpieza de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). 29. Responder en todo momento por el estado de los equipos y sus componentes durante la ejecución del contrato. 30. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato. 31. Entregar un Informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes ejecutado, donde se de cuenta de la ejecución de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes, de conformidad con los equipos efectivamente adquiridos, puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. 32. Entregar un Informe Final, donde se incluya el resumen de todas las actividades realizadas y se soporte el cumplimiento de la totalidad de obligaciones del contrato. La presentación de este informe deberá realizarse máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato. 33.Cumplir las demás obligaciones designadas por el supervisor, relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia**. CUARTA. - OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** A. Eje Ambiental. 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2.Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. B. Eje Seguridad de la Información. 1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio. 2.Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución objeto establecido. 4. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. C. Eje Seguridad y Salud en el Trabajo. 1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 3. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. 6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. 7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.8. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. D. Eje de Calidad. 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de; Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF** 1.Suministrar la información que

previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Efectuar el pago del valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y demás normas concordantes. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los lugares de ejecución del contrato corresponden a las sedes regionales y centros zonales donde se debe realizar la instalación de las plantas eléctricas, que se relacionan a continuación:

Ítem	Regional	Municipio	Nombre sede del ICBF	Dirección	Potencia mínima requerida KVA	Tipo
1	CHOCO	QUIBDÓ	SEDE REGIONAL CHOCÓ	Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda Reyes	225	Trifásica
2	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	CENTRO ZONAL PAZ DE ARIPORO	Calle 7 # 10 - 46 Barrio Las Ferias, Paz de Ariporo	112	Bifásica
3	LA GUAJIRA	URIBIA	CENTRO ZONAL URIBIA	Calle 12 No. 12 - 45 barrio Fonseca Siósi en el Municipio de Uribia	90	Bifásica
4	VICHADA	PUERTO CARREÑO	REGIONAL VICHADA	Carrera 11 # 14 - 70 Barrio Tamarindo, Puerto Carreño	120	Trifásica
5	CALDAS	MANIZALES	REGIONAL CALDAS	Av. Santander Carrera 23 # 39 - 60 Barrio Vélez, Manizales	120	Trifásica

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **OCTAVA. - VALOR: DEL CONTRATO: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($1.298.024.825)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, a los servicios realizados y a las actividades de obra ejecutadas, incluyendo el IVA y demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad. **NOVENA. - FORMA DE PAGO:** El pago del contrato se realizará mensualmente, de conformidad con las plantas eléctricas efectivamente instaladas, puestas en funcionamiento y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, previa suscripción de un acta de recibo a satisfacción por cada planta eléctrica instalada y el correspondiente informe presentado por el contratista. Cada pago corresponderá a las plantas eléctricas recibidas a satisfacción, así: A. El precio de los ítems de plantas eléctricas3 y el precio de la distribución e instalación4 se pagarán por cantidad efectivamente ejecutada, posterior a su recibo a entera satisfacción. Esto es, se pagará al contratista por cada planta eléctrica instalada y puesta en operación y/o funcionamiento. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente a la planta eléctrica, distribución e instalación, discriminando el impuesto al valor agregado IVA. B. El precio de los ítems de adquisición y servicios se pagará por cantidad efectivamente ejecutada una vez se reciban a entera satisfacción las plantas eléctricas, esto es, una vez se encuentren instaladas y en funcionamiento, por cada planta eléctrica instalada y puesta en operación. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente a los ítems de adquisición y servicio discriminando el impuesto al valor agregado IVA. (aplica también para ítems de adquisición y servicios no previstos). C. El valor de las actividades de obra requeridas para la instalación de las plantas eléctricas se pagará por cantidad efectivamente ejecutada, las cuales serán verificadas en los sitios de instalación (de acuerdo con la unidad de medida de cada actividad (detallada en el Anexo No. 1 - Diagnostico y presupuesto de actividades) y una vez se reciba a entera satisfacción, esto es, una vez se encuentren instaladas y en funcionamiento las plantas eléctricas. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente por las actividades de obra discriminando los valores directos

e indirectos de los valores facturados. El ICBF efectuará las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar en virtud de las actividades de obra realizadas. (aplica también para actividades de obra no previstas). Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente discriminando el impuesto al valor agregado IVA, de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Resolución 5360 de 2023, por la cual se establecen los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas con el ICBF. El contratista deberá presentar el Acta de entrega a satisfacción en donde los elementos entregados estén debidamente cuantificados y valorizados, firmada por parte del Almacenista de la respectiva Sede de la dirección regional donde se instala el elemento, en donde certifique la correcta y completa instalación de los elementos entregados, de conformidad con el procedimiento para la entrega de los bienes a almacén establecido en el en el ***Anexo 3 - Procedimiento Ingreso de Bienes Muebles al Almacén v6*** de la ficha de condiciones técnicas. Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;NUMEROCONTRATO;CORREOINSTITUCIONALDELSUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;NUMERODECONTRATO.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIFF validador de Factura Electrónica del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto. El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Todos los pagos se realizarán teniendo en cuenta los precios ofertados por el adjudicatario dentro de su propuesta económica para cada uno de los ítems requeridos. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 317924 del 10 de octubre de 2024 expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del **ICBF. DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del (la) Coordinador (a) del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF quien contará con el apoyo técnico a la supervisión de los (as) Coordinadores (as) Administrativos (as) de las Sedes de las Direcciones Regionales y los (las) Coordinadores (as) de los Centros Zonales donde se realizará la instalación de los equipos, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación. **DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **A. Garantía de Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y dos (2) años más. **Nota**: En todo caso, este amparo deberá cubrir el ofrecimiento de Garantía Extendida (máximo 12 meses adicionales), en caso de que el mismo haya sido efectuado como factor de calidad por parte del proponente adjudicatario. **B. Garantía**

de Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de mismo y dos (2) años más. **Nota**: En todo caso, este amparo deberá cubrir el ofrecimiento de Garantía Extendida (máximo 12 meses adicionales), en caso de que el mismo haya sido efectuado como factor de calidad por parte del proponente adjudicatario. **C. Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y dos (2) años más. **Nota**: En todo caso, este amparo deberá cubrir el ofrecimiento de Garantía Extendida (máximo 12 meses adicionales), en caso de que el mismo haya sido efectuado como factor de calidad por parte del proponente adjudicatario. **D. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICBF sea el asegurado. PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección. PARÁGRAFO TERCERO: Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. d. Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082 la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**: no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA.-. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas

y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de

protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los SEIS (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la Dirección de Contratación el informe. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **VIGÉSIMA SEXTA**. - EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Copia del Documento de Identidad del Representante Legal de O&P INGENIERIA S.A.S. b) Copia del registro único tributario (Rut) de la empresa O&P INGENIERIA S.A.S. c) Certificado de Existencia y Representación Legal de O&P INGENIERIA S.A.S. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. 317924 del 10 de octubre de 2024 expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF. e) Estudios y Documentos Previos y sus anexos adelantados por el ICBF. f) Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF g) Pliego de condiciones definitivo del proceso de ICBF-SAMC- 004-2024SEN y sus adendas. h. Propuesta y oferta económica presentada por O&P INGENIERIA S.A.S. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. **TRIGESIMA SEGUNDA- FIRMA:** el presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema SECOP II.